



## ESTUDIOS PREVIOS PARA “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

### 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista la atención de carreteras a cargo de la Territorial Huila, las cuales hacen parte de las vías terciarias a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS que presentan restricción de la movilidad debido a la cantidad de afectaciones y daños en la capa de rodadura por la reciente ola invernal y volumen y calidad del tráfico especialmente el pesado que ha deteriorado la calidad de la superficie. El alcance del proyecto pretende principalmente el suministro de mezcla compacta para bacheo de los sitios más críticos en dos vías de la red vial a cargo en el departamento del Huila

El alcance general de las actividades a realizar es el suministro de mezcla, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito y la seguridad de los usuarios de las vías para asegurar la transitabilidad a los usuarios en condiciones aceptables, adelantando el proceso de mínima cuantía.

### DEFINICION DE LA NECESIDAD

El sector a intervenir, se encuentra en la vía 4503, MOCOA – PITALITO entre el PR 131+680 al PR134+0610 y vía 45HL01 HOB0 -INSP. DE LETRAN entre el PR 1+0350 al PR 23+0150, vías pavimentadas a cargo del INVIAS. Se presentan varios sitios con daños en la capa de rodadura.

Las obras a intervenir se precisarán entre Interventoría y Constructor, siendo la Interventoría quien avale la localización de la obra, como requisito previo para su ejecución.

### 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 2.1. OBJETO A CONTRATAR:

**OBJETO:** La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

#### 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESTUDIOS PREVIOS PARA “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

**a) Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
721410	72	14	10	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**b) Condiciones técnicas mínimas**

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 12 del presente estudio.

**2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

Realizar la “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

**2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:**

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

ESTUDIOS PREVIOS PARA **“SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”**

### 3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el Inviás realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Inviás identificó las empresas que han participado en el estudios de mercado en otras entidades, con experiencia en MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas por la entidad cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$78.106.270.00) INCLUIDO IVA.**

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

#### VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$78.106.270.00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías.

#### a. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) solo pago con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la

ESTUDIOS PREVIOS PARA **“SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”**

ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

## 7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes contado a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del Invias.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en las carretera Mocoa – Pitalito y Hobo – Inspección de Letrán en el Departamento del Huila

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 164618 del 30 de mayo de 2018..

## 10. SUPERVISION

La supervisión será ejercida por el Gestor Técnico del Contrato del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Territorial Huila que el director designe para tal fin, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

## 11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Instituto Nacional de Vías  
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.  
PBX: 7056000  
<http://www.invias.gov.co>



ESTUDIOS PREVIOS PARA **“SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”**

El proponente debe aportar máximo seis (06) contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, que hayan contenido la ejecución de: PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO y mínimo un (1) contrato que corresponda o se ejecutó ítem de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE y la cantidad ejecutada equivalga como mínimo al 50% de las cantidades de la presente Contratación.

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada, deben haber sido celebrados y ejecutados a partir del 1º de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

### 12. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, actualización del 2013, y las Especificaciones Particulares del proyecto, establecidas en el Formulario No. 1 que se describen en el ANEXO TÉCNICO. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar, deben cumplir con las Normas de Ensayos de Materiales.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual sobre Dispositivos para Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras adoptado mediante Resolución 1885 del 17 de junio 2015, o el que lo sustituya. El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría vigente, adoptado mediante resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016.

### 13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigir las.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

- a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA “SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

**NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. . El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

## REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

### Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion).

ESTUDIOS PREVIOS PARA **“SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIAS 4503 Y 45HL01, SEGÚN ANEXO. MINIMA CUANTIA”**

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 • Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

#### **14. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

#### **15. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Neiva, junio 1 de 2018

**JESUS EDUARDO RINCON SILVA**  
Director Territorial Huila

Proyecto: Efraín Alberto Medina Vaca

Instituto Nacional de Vías  
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.  
PBX: 7056000  
<http://www.invias.gov.co>

